

Al despacho en conocimiento del señor Juez la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer,

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Interlocutorio C. Nro.0211
Radicación 2020-00131-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se resuelve la admisibilidad de la demanda de Intestada de los bienes dejados por el causante **SALVADOR MONTAÑEZ** interpuesta por **FANNY LUCIA LÓPEZ PINEDA** como compañera permanente supérstite y **VALERIA MONTAÑEZ LÓPEZ** y **JEFFERSON ALEXIS MONTAÑEZ LÓPEZ** en calidad de hijos del *cujus*.

La demanda no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, por lo cual deberá:

-Indicar el número de identificación de los demandantes, así como el de Lida Bibiana Montañez Estrada.

-Allegar el Registro Civil de Nacimiento de **VALERIA MONTAÑEZ LÓPEZ** y el de cada uno de los herederos conocidos.

-Aclara el hecho tercero del escrito de demanda, pues menciona «*de dicha unión marital de hecho...*» no obstante, en las narraciones anteriores no conectan el mismo.

-Adjuntar el avalúo de los bienes del relicto en los términos previstos en el artículo 444 del ídem actualizado para el año de presentación de la demanda.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en al artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda de sucesión intestada de los bienes dejados por el causante **SALVADOR MONTAÑEZ** interpuesta por **FANNY LUCIA LÓPEZ PINEDA** como compañera permanente supérstite y **VALERIA MONTAÑEZ LÓPEZ** y **JEFFERSON ALEXIS MONTAÑEZ LÓPEZ** en calidad de hijos del *cujus*.

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que corrija la demanda en los aspectos indicados.

Tercero: RECONOCER personería a **BETTY SOLANO DE DÍAZ** portadora de la T.P. No. 127.989 del CSJ, para representar los intereses de sus mandantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico No. 78 del 29 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA